

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 21 - NRO. 99 - AGOSTO DE 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0017352-MB-2021-Alc.1-2021//5612-HCD-2021; Ref. a: Convalidación del Acuerdo de Pago suscripto en relación a los A/C “Jaime Oscar Alfredo C/Municipalidad de Berazategui S/Pretensión Anulatoria – Empl. Público”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Junio de 2021 la Municipalidad de Berazategui suscribió con el Sr. Jaime Oscar Alfredo, un acuerdo de pago en el marco del Expediente Judicial Caratulado “Jaime Oscar Alfredo C/Municipalidad de Berazategui S/Pretensión Anulatoria – Empl. Público”, en tramite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; Que en virtud de dicho acuerdo de pago, la suma establecida como capital de condena más intereses es de \$ 897.609,40 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100), a abonarse en 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera y segunda cuota de \$ 299.203,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100), mientras que la tercera cuota de \$ 299.203,40 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 40/100), en los plazos estipulados en el acuerdo citado; Que conforme lo normado por los Artículos 32° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar los gastos especiales que se derivan del presente y convalidar el acuerdo mencionado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6040

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Jaime Oscar Alfredo con D.N.I. N° 8.383.092, con fecha 18 de Junio de 2021, en el marco del Expediente Judicial “JAIME OSCAR ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI S/PRETENSION ANULATORIA -EMPL. PUBLICO”, en tramite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del presente acuerdo de pago.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017404-MB-2021//5618-HCD-2021; Ref. a: Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Barba Claudio y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato de Locación tiene como objeto la locación de un inmueble ubicado en Calle 2 N° 4725 de la Ciudad y Partido de Berazategui, nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección C – Manzana 43C – Parcela 7a; Que el inmueble será destinado al funcionamiento de la Dirección de Faltas Municipal; dicho convenio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del 1° de Julio de 2021; Que en virtud de lo normado en el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le otorga al Honorable Concejo Deliberante la facultad de autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del Contrato de Locación suscripto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6041

ARTICULO 1°: AUTORIZASE los Gastos Futuros del Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Barba Claudio con D.N.I. N° 17.420.275, y la Municipalidad de Berazategui con fecha 1° de Julio de 2021.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 5626-HCD-2021; Referente a: Sol. Implementar Capacitación de Violencia de Género en el Registro de Conducir y Renovación del mismo; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 26.485 está pensada para abordar de manera transversal a los tres poderes del estado; Que tiene como objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y diversidades, en todos los órdenes de la vida. El derecho de las mujeres a vivir sin violencia; Que las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional; Que la sociedad y en particular por el flagelo de la pandemia se ha incrementado la problemática de la violencia de género; Que el 70% que tramitan y reciben el registro de conducir en Berazategui son hombres; Que es necesario incorporar en el curso obligatorio para la licencia nacional de conducir, un módulo que contemple la temática en cuestión y promueva valores de igualdad y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres en la conducción de vehículos, la vía pública, la seguridad vehicular, y todo lo relativo a la materia; Que la violencia que día a día sufren las mujeres y disidencias no solo es física, si no también, psicológica y tiende a la cosificación; Que la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito de las licencias de conducir debe promover la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos; Que la actualidad invita a terminar con ese estigma que plantea, que mujeres y disidencias no son aptas para conducir.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6042

ARTICULO 1°: INCORPORASE contenidos relacionados con Perspectiva de Géneros en el Curso Teórico de Capacitación para la obtención de Licencias de Conducir en todas sus categorías.-

ARTICULO 2°: INCLUYASE en la mencionada reglamentación, información sobre Violencia de Género, Diversidad y Derechos de la Mujer.-

ARTICULO 3°: INVITASE desde la Autoridad de Aplicación-Secretaría de Control Urbano - Dirección General de Licencias de Conducir en relación a la implementación de los artículos precedentes a la Sub-Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0016884-MB-2021//5624-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 88/2021 para el objeto: "Compra de 3 (TRES) TUNELERAS HIDRAULICAS; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 151/2021 con fecha 7 de Junio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 88/2021 para el Objeto: "Compra de 3 (TRES) Tuneleras Hidráulicas con un Presupuesto Oficial de \$ 3.576.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 119 con fecha 16 de Junio de 2021 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma "TECNOTUNEL S.R.L."; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Servicios Públicos obrante a fs. 127, la propuesta de la firma "TECNOTUNEL S.R.L.", resulta técnicamente de mérito; Que los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la firma "TECNOTUNEL S.R.L." son las únicas ofertas ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 128/129 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los equipos solicitados en dichos ítems ya que se utilizarán para realizar las canalizaciones subterráneas permitiendo evitar las roturas de calles y vincular las redes con las conexiones domiciliarias ya sea para agua o servicio cloacal a fin de garantizar el servicio en tiempo y forma a los reclamos de los vecinos del Partido de Berazategui, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1239 con fecha 8 de Julio de 2021 adjudicando la Licitación Privada N° 88/2021 a la firma "TECNOTUNEL S.R.L.", por ser único oferente, por la suma de \$ 3.228.095,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6043

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N° 88/2021 de la firma "TECNOTUNEL S.R.L.", realizada mediante Decreto N° 1239/2021 con fecha 8 de Julio de 2021.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0016884-MB-2021//5624-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 88/2021.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0016738-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5630-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 92/2021 para el objeto: "Provision de Columnas para la Iluminacion del Barrio San Blas afectado al fondo de Integracion Socio Urbana"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 162/2021 con fecha 14 de Junio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 92/2021, para el objeto: "PROVISION DE COLUMNAS PARA LA ILUMINACION DEL BARRIO SAN BLAS. AFECTADO AL FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA" con un Presupuesto Oficial de \$2.430.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 216 con fecha 22 de Junio de 2021 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "OBRELECTRIC S.R.L." y "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."; Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Servicios Públicos, a fs. 235, cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 92/2021, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Que el ítem N° 1 de la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." es la única oferta ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 236/237 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con el ítem solicitado ya que se utilizará para la iluminación ornamental del barrio, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1263 con fecha 12 de Julio de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. el ítem N° 1 por ser único oferente, por la suma de \$356.496,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) y a la firma OBRELECTRIC S.R.L. el ítem N° 2 por mejor propuesta económica, por la suma de \$3.038.292,00 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100). Lo que asciende a un total de \$3.394.788,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6044

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación del ítem N° 1 de la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." realizada mediante Decreto N° 1263/21 con fecha 12 de Julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0016738-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5630-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 92/2021.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0016918-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5631-HCD-2021; Ref. A: Licitación Privada N° 91/2021 para el objeto: "Provisión de Materiales Eléctricos para la Renovación de la Iluminación en la Av. 14 e/ 138 y 141"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 159/2021 con fecha 7 de Junio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 91/2021, para el objeto: "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA RENOVACION DE LA ILUMINACION EN LA AV. 14 E/ 138 Y 141" con un Presupuesto Oficial de \$ 2.425.510,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 193 con fecha 18 de Junio de 2021 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "NEAELEC S.A.", "ENLUZ S.A." y "CAVEGO S.A."; Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Servicios Públicos, a fs. 219/220, cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 91/2021, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Que los ítems N° 16 y 39 de la firma "ENLUZ S.A." son las únicas ofertas ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 221/222 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los elementos solicitados en tales ítems ya que son indispensables para el armado del tablero de comando, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1262 con fecha 12 de Julio de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma ENLUZ S.A. los ítems N° 1, 7, 8, 10, 11 y 18 por mejor propuesta económica, el ítem N° 13 por calidad y los ítems N° 16 y 39 por ser único oferente, por la suma de \$ 943.858,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100); a la firma CAVEGO S.A. los ítems N° 2, 3, 4, 5, 9, 15, 20, 21, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 33 y 34 por mejor propuesta económica, por la suma



de \$ 676.251,75 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100) y a la firma NEA-ELEC S.A. los ítems N° 17, 19, 27 y 28 por mejor propuesta económica, por la suma de \$ 18.508,00 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100). Lo que asciende a un total de \$1.638.617,75 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 75/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6045

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems N° 16 y 39 de la firma “ENLUZ S.A.” realizada mediante Decreto N° 1262/21 con fecha 12 de Julio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0016918-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5631-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 91/2021.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5625-HCD-2021; referente a: Sol. Prohibición de Habilitación Municipal de Oficinas Inmobiliarias que soliciten bajo el nombre de Fantasías y/o en representación de “Franquicias, Licencias o Marcas”; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 41º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a las entidades intermedias expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas, garantizando el derecho a la constitución y desenvolvimiento de Colegios o Consejos profesionales, asegurando el funcionamiento de estas entidades como auxiliares del Estado que ejercen la regularización y control de las profesiones liberales, quedando comprometidos los intereses colectivos de contenido social y económico; Que en el ámbito Nacional, el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor Público, se encuentra regulado por la Ley N° 20.266, modificada por Ley N° 25.028, y la normativa plasmada en el Código Civil y Comercial de la Nación; Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el ejercicio de tales profesiones se encuentra regulado por la Ley N° 10.973 y sus modificatorias; Que las normativas mencionadas establecen los requisitos y condiciones necesarias para el funcionamiento del organismo profesional que agrupe a los Martilleros y Corredores Públicos que funcionara en cada Departamento Judicial, teniendo dentro de sus objetivos llevar el registro de la matrícula y velar por el cumplimiento de la ley. Asimismo, dispone las condiciones necesarias para el ejercicio de las profesiones mencionadas; Que desde hace algunos años han desembarcado en la República Argentina empresas extranjeras denominadas “Franquicias Inmobiliarias” que ofrecen servicios inmobiliarios, tales como asesoramiento en ventas de inmuebles, cobro por el uso de la marca y publicidad, venta de cursos de capacitación, entre otros; Que esta situación promueve el ejercicio de la profesión a personas no habilitadas para tal fin, todo ello en contraposición con la normativa que regula la actividad; Que estas personas, denominadas por las franquicias como “Agentes Inmobiliarios” perciben una retribución por su labor de intermediarios entre la oferta y la demanda, sin estar obligados a cumplir con los aportes previsionales, no siendo alcanzados por el poder de policía otorgado a los Colegios Profesionales; Que al utilizar los servicios de “agentes asociados” o “agentes inmobiliarios” sin título profesional ni matrícula habilitante, provocan una competencia desleal que afecta gravemente a todo el conjunto de profesionales inscriptos; Que el ejercicio profesional, a través de franquicias inmobiliarias, se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión; utilicen un nombre de fantasía o marca, y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyan sociedades con personas matriculadas; Que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata se ha expedido respecto de la ilegalidad de las franquicias inmobiliarias en el marco de la causa “Di Girolamo Marcelo C/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires S/ Pretensión Anulatoria” (Expediente N° 15815, con fecha 05 – 02 – 2019); Que la Inspección General de Justicia (IGJ) dicto la Resolución N° 350/20 que prohibió a la reconocida franquicia inmobiliaria “RE/MAX” ejercer la actividad dentro de nuestro país por desarrollar un objeto ilícito, debiendo iniciar el proceso judicial de “Disolución y liquidación” en el marco de lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 19.550 de sociedades comerciales; Que el organismo que dicto la mencionada resolución insiste en que se ha incurrido en varias violaciones a la normativa Nacional vigente, toda vez que a pesar de encontrarse la mencionada marca comprendida en los tipos societarios no cumple con los requisitos establecidos, señalando que únicamente los martilleros matriculados y con título habilitante (Artículo 15, Ley N° 20.266) pueden desarrollar actividades inmobiliarias. Asimismo, destacó que la franquicia brinda cursos de capacitación que engañosamente le otorga título profesional, cuando las mismas deberían estar sujetas a autorización reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales (Artículo 62, Ley N° 20.266); Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se expidió sentando dos precedentes sobre la inconstitucionalidad de este tipo de negocios inmobiliarios en los casos “Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires c/ RE/MAX Argentina S.R.L y otros/as S/ pretensión, restablecimiento o reconocimiento de derechos” y “Gerez Mario Gabriel c/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria extraordinario de inaplicación de ley”; Que de acuerdo al Artículo 27º Inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 9117/78 y sus modificatorias) corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar “La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales”

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6046

Artículo 1º: PROHIBASE la Habilitación Municipal de oficinas y/o negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de “franquicias”, “Licencias” o “Marcas” o de cualquier tipo de comercio inmobiliario que no cumpla con las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.266 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 10.973 y sus modificatorias. -



Artículo 2º: PROHIBASE en el Partido de Berazategui la publicidad en la vía pública en cualquiera de sus órdenes, de servicios inmobiliarios prestados y/o a cargo de inmobiliarias, martilleros o corredores públicos bajo nombres de fantasía en representación de “Franquicias”, “licencias” o “marcas”, disponiéndose asimismo la inmediata remoción de cualquier tipo de publicidad que pudiere existir dentro del partido .-

Artículo 3º: La infracción al Artículo 2º será sancionada con la remoción inmediata y decomiso de la publicidad en infracción y será pasible de las multas que determine la Dirección de Faltas.-

ARTICULO 4º: PROHIBASE en el Partido de Berazategui el desarrollo de agentes, Co-working y/o brokers inmobiliarios. La infracción a lo ordenado será pasible de multas las que recaerán sobre la inmobiliaria que avale, incentive y/o promocióne sus servicios mediante las figuras aquí prohibidas. –

ARTICULO 5º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, a revisar las habilitaciones que se hubieren otorgado y que se encuentran vigentes, de las oficinas comerciales que actúen bajo la modalidad de “franquicias” “licencias” o “marcas”, y reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5620-HCD-2021; Ref. a: Cambio de Nombre de Plaza ubicada en las Calles 26 “B” y 27 e/116 y 117 del Barrio del Vidrio; y

CONSIDERANDO

Que Rosa Angelica Alonso, nació el 16 de Agosto de 1929 en el Partido de Quilmes, cursando sus estudios primarios en la Escuela N° 5 de dicha Localidad; Que a posterior residió desde sus años juveniles en el Distrito de Berazategui y en el año 1950 se casó con Sixto Lucidi, del cual nacieron sus dos hijos: Silvia Cristina y Juan Carlos; Que en el año 1976 se traslada con su núcleo familiar a la calle 27 y 117 frente a la plaza, Barrio José María Freire, conocido como Barrio del Vidrio; Que Doña Rosa era una persona muy solidaria y comprometida por el prójimo, comenzó a ganarse el cariño de sus vecinos, se ocupaba de ellos, recorría las calles del barrio para ver si había en caño roto, miraba el funcionamiento de las luces, si había basura, ramas, etc.; Que ella se ocupaba en forma constante si alguno de los espacios de recreación del barrio, se encontraba algún juego deteriorado, ella lo hacía arreglar; Que ocupó el cargo de Consejera Escolar suplente en el año 1991 hasta 1994, en el mismo año comenzó a funcionar la Unidad Básica llamada “La Voz de tu Pueblo Juan Domingo Perón”; Que desde dicho lugar siguió trabajando por los más necesitados, repartía mercadería que pedía en Desarrollo Social de la Municipalidad de Berazategui, trabajó en conjunto con los Barrios Sevilla y Barrio Chelín uniéndolos; Que en el año 2004 integró la Comisión de la Sociedad de Fomento José María Freire, desde allí siguió con su trabajo con gran amor y compromiso para los que más lo necesitaban, los que quería con cariño; ellos eran sus vecinos; Que fue sin lugar a dudas una incansable militante social, no tenía días ni horarios, cuando la llamaban por algún problema ahí estaba ella tratando de solucionarlo, a cualquier vecino que le pregunten quién era Doña Rosa le va a contar alguna anécdota o qué problema le solucionó, siempre con una sonrisa y atenta, salía corriendo. Que así fue hasta su fallecimiento en el año 2007; Que por todo lo anteriormente mencionado, la mejor manera de homenajearla sería ponerle su nombre, en este caso su sobrenombre: “Doña Rosa”;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6047

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de “Plaza Doña Rosa” a la Plaza ubicada en las Calles 26 B y 27 entre 116 y 117 del Barrio del Vidrio.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Sociedad de Fomento José María Freire – Barrio del Vidrio.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5623-HCD-2021, Referente a: Designar con el Nombre “Presidente del Honorable Concejo Deliberante Oscar Victorio Arrondo” al Polideportivo N°6”; y

CONSIDERANDO

Que sin margen a dudas, la actividad política fue la característica principal de la vida de Don Oscar Arrondo; y llevó a cabo esta tarea con honestidad, entrega al servicio de la población, y la observancia a las normas que rigen la administración pública; Que es digno resaltar el ejemplo que dejan quienes como él hacen de la actividad política una vocación personal de entrega al servicio de la comunidad; Que Don Oscar Arrondo se interesó desde muy joven por la política, pensando que es el instrumento imprescindible para mejorar la calidad de vida de la comunidad; Que trabajó de muy joven en un taller metalúrgico de Avellaneda, y fue en ese entonces con 19 años de vida y su overol de todos los días, que se sumó a la caravana del pueblo que se dirigía a la Plaza de Mayo el 17 de Octubre de 1945 para reclamar por los derechos del trabajador y su líder el General Perón; Que fue a partir de entonces que se sumó



al peronismo por entender que era el movimiento político que defendía los derechos de los trabajadores y de los demás humildes; Que luego pasa a vivir en Quilmes, donde llegó a tener un bar frente a la estación del ferrocarril; y producido el golpe militar del '55 se constituyó en el lugar donde se encontraban los compañeros que integraban la resistencia peronista y desde la clandestinidad (forzada por la persecución policial y militar del gobierno de facto) luchaban y arriesgaban sus vidas defendiendo la causa del pueblo brutalmente perseguida por la tiranía militar de entonces: Que fue funcionario de la Municipalidad de Quilmes donde trabajó en el sector destinado a brindar agua potable a la población de allí; supo ganarse el reconocimiento por su esmero en hallar soluciones y propuestas por brindar un mejor servicio; Que fue el principal impulsor para construir un panteón en homenaje a los Mártires del 09 de Junio del 56, muertos por defender el Gobierno Democrático y Popular del Gral. Juan Domingo Perón. En 1975 consigue que el Municipio de Quilmes cediera en el cementerio de Ezpeleta la parcela de tierra para la construcción del mismo, y hoy se encuentran juntos los restos de quienes brindaban sus vidas en defensa de la causa nacional y popular del peronismo; Que Don Oscar Arrondo se trasladó luego a Berazategui y comenzó a trabajar en la entonces Fábrica Ducilo, allí fue primero obrero y luego dirigente del gremio Textil bregando siempre por un trabajo digno y el respeto en las condiciones de trabajo de sus compañeros, sin dejar en ningún momento su actividad de militante peronista; Que fue siempre un peronista respetado por militantes y dirigente del Movimiento Nacional y también por todos aquellos que pertenecían a las demás fuerzas políticas, con quienes mantuvo siempre un trato y diálogo abierto defendiendo los principios fundamentales de la democracia; Que es electo Concejal en el año 1985 y designado Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, pasando, a partir del año 1988 a ser un colaborador muy cercano del entonces electo Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, trabajando jornadas enteras en beneficio de los vecinos de la ciudad de Berazategui; Que poco antes de los difíciles momentos que el País viviera en el año 2001 se produjeron ocupaciones de tierra en el sector conocido como "Playón Vianini" que se extendieran rápidamente en todo lo que es hoy el Barrio Asunción. Fue impulsor de medidas tendiente a optimizar la calidad de vida del conjunto de la comunidad de dicho barrio; Que a pedido del entonces Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, Don Oscar Arrondo se encargara personalmente de ordenar esas ocupaciones y establecer las condiciones para constituir un barrio que permitiera una habitabilidad futura con dignidad para todos sus habitantes; hecho que se llevó a cabo con el correr de los años, demostrando su capacidad, interés y dedicación al servicio de los vecinos; Que en sus últimos años, desempeñó el cargo de Secretario General del Partido Justicialista de Berazategui, desde donde practicó hasta las últimas horas de su vida la misión de militante político; Que fueron estas y muchas acciones más, siempre al servicio de la comunidad de los vecinos que hacen de Don Oscar Arrondo un político que supo ganarse un lugar destacado en la historia del Distrito de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6048

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de "Presidente del Honorable Concejo Deliberante Oscar Victorio Arrondo" al Polideportivo N° 6, sito en Calle 11 e/ 160 y 161 del Barrio Asunción.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 3°: INVITASE a Familiares de Oscar Victorio Arrondo, Entidades Intermedias, Amigos, Vecinos del Barrio Asunción y a todo el conjunto de Fuerzas Vivas del Partido de Berazategui, Partido Justicialista, Partidos Políticos del Distrito al acto de imposición del nombre.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5627-HCD-2021, Referente a: Sol. Repudio a las Expresiones Vertidas de la Precandidata a Diputada Nacional Sabrina Ajmechet de Juntos por el Cambio; y

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Sabrina Ajmechet pre-candidata a Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en representación del Nucleamiento Político Juntos por el Cambio, donde rechaza el reclamo Argentino sobre las Islas Malvinas; "Las Malvinas no son ni nunca fueron Argentinas" fueron sus nefastas expresiones; Que la pre-candidata a ocupar una banca en el Congreso de la Nación escribió varios posteos en redes sociales, en donde desconoce el legítimo reclamo Argentino, por la Soberanía, desde los conceptos de que: "La creencia en que las Malvinas son Argentinas es irracional, es sentimental, los datos históricos no ayudan a creer eso" publicado en una cuenta de red social el 2 de Abril "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"; Que "Las Malvinas no existen, las Falkland Islands son de los Kelpers" dichas publicaciones reivindicaban al colonialismo invasor de los ingleses, y asimismo están en sintonía con lo expresado por la también dirigente Patricia Bulrich quien manifestó: "Cambiar Vacunas por Malvinas"; Que Sabrina Ajmechet, provoca en el conjunto del pueblo argentino un profundo y enorme malestar, desconociendo la Constitución Nacional y las 40 Resoluciones de Naciones Unidas que reconocen la Soberanía Nacional sobre los irredentos territorios situados en el Atlántico Sur y a la sangre derramada por cada uno de los héroes de la patria que entregaron sus vidas en defensa de las Islas Malvinas; Que oportunamente también en la ceremonia de recordación del 501° Aniversario sobre el



primer avistaje de nuestras Islas Malvinas realizado el 28 de Julio del corriente año en la Sede de la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, sito en calle 121 Esquina 25 , donde el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi manifestó el profundo malestar sobre las expresiones vertidas por la ciudadana Sabrina Ajmechet pre-candidata a Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en representación de Juntos por el Cambio, Que el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi proclamo en nombre del conjunto del pueblo Berazateguense que las “Islas Malvinas Fueron, Son y Serán siempre Argentinas”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 10

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con motivo de expresar el más enérgico repudio a las lamentables y ofensivas declaraciones de la ciudadana pre-candidata a Diputada Nacional de Juntos por el Cambio de la Ciudad de Buenos Aires, Sabrina Ajmechet, donde manifiesta que “Las Malvinas no son Argentinas, las Falkland Islands son de los Kelpers”.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui y al conjunto de las fuerzas vivas del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5628-HCD-2021, Referente a: Sol. Adherir al Proyecto de Ley “Pancitas Llenas” Expte. N°6771-D-2020; y

CONSIDERANDO

Que “Pancitas Llenas” fue elaborado desde la Asociación Civil Soñadores Unidos y presentado en el Congreso en Octubre del año 2020, solicitando adherir al Proyecto de Ley “Pancitas llenas “Exp. N° 6771-D-2020 sin propio tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación; Que efectuar el proyecto es colaborar para modificar la realidad que están atravesando los comedores y merenderos comunitarios de Berazategui y de todo el país; Que la Asociación Civil Soñadores Unidos comenzó a conformarse en el año 2012, con el objetivo de realizar un trabajo en conjunto con los comedores y fortalecer el trabajo social y de asistencia alimentaria que llevan adelante los centros comunitarios en los diferentes barrios; Que la realidad que se conoce, por el contexto de pandemia, es cada vez más difícil para los comedores y merenderos, que día a día continúan preparando y entregando viandas con los recursos alimentarios y de higiene disponibles, que son escasos. Las personas que están al frente de estos espacios, también se están exponiendo al frente de la batalla contra el virus y el hambre; Que esta situación crítica, en la que se encuentran los responsables y voluntarios de los comedores y merenderos, llevó a presentar el siguiente proyecto, al que se denominó “Ley Pancitas Llenas”; Que se trata de una Ley que se espera se ampare y reconozca, ya que se considera a cada sector de la sociedad argentina, para adoptar con decisión y compromiso, lograr ganar la batalla contra el hambre; Que la situación ideal es tener un trabajo digno y comer en casa, pero hasta que ese momento llegue, son los comedores y merenderos comunitarios quienes están realizando una tarea del más alto reconocimiento vecinal contra el flagelo del hambre y a favor de la inclusión.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 11

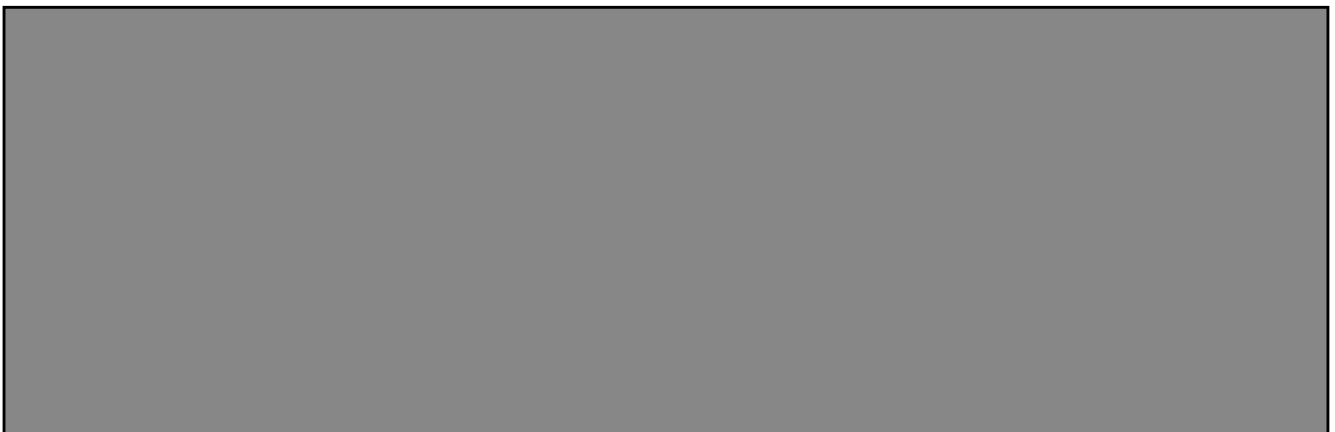
ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de expresar la adhesión al Proyecto de Ley “Pancitas Llenas” Expte. N°6771-D-2020.-

ARTÍCULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Instituciones de Bien Público, y al conjunto de las Fuerzas Vivas de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1407/2021

Exímase a la Señora Viotti Graciela Liliana del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017268/2021

DECRETO N° 1408/2021

Exímase en un 100% al Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0016945/2021

DECRETO N° 1409/2021

Exímase a la Sra. Fleitas Angela Beatriz en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0016498/2021

DECRETO N° 1410/2021

Exímase a la Sra. Torres Elisa en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-16024/2021

DECRETO N° 1411/2021

Exímase a la Sra. Solohaga Nérida M. en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-17006/2021

DECRETO N° 1412/2021

Exímase a la Sra. González Marta Alicia en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0015902/2021

DECRETO N° 1413/2021

Exímase al Sr. Garay Orlando Alfonso en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0014427/2020

DECRETO N° 1414/2021

Exímase en un 100% al Club Social Deportivo y Fomento Juventud de Villa Julia del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0016467/2021

DECRETO N° 1416/2021

Apruebase la Licitación Pública N° 39/2021. Adjudicase a las firmas López Gonzalo Ezequiel, Cavego SA, Nea-Elec SA, Ylum SA, Energía Local SA y Enluz SA la "Compra de materiales eléctricos e insumos para el mantenimiento de los tableros de las estaciones de bombeo de cloaca y agua"

EXPEDIENTE N° 4011-0016508/2021

DECRETO N° 1417/2021

Exímase al Sr. Moreira Rodolfo Ricardo del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017426/2021

DECRETO N° 1418/2021

Exímase al Sr. Cejas Raúl Eduardo del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017425/2021

DECRETO N° 1419/2021

Exímase a la Sra. Bertoia Lorena Fabiana en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0016553/2021

DECRETO N° 1420/2021

Exímase al Sr. Foulex Alejandro Javier del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017356/2021

DECRETO N° 1421/2021

Exímase al Sr. Cruz Raúl Daniel del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017307/2021

**DECRETO N° 1422/2021**

Exímase al Sr. Salas Leandro Damián del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017282/2021

DECRETO N° 1423/2021

Exímase a la Sra. Hernández Nancy Elena del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017333/2021

DECRETO N° 1424/2021

Exímase a la Sra. López Antonia Bernardina en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0016492/2021

DECRETO N° 1425/2021

Exímase a la Asociación Argentina Encuentro con la Vida en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-17373/2021

DECRETO N° 1426/2021

Exímase al Sr. Martin Gabriel Alberto del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017283/2021

DECRETO N° 1427/2021

Exímase al Sr. Antognoli Emiliano Miguel del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017228/2021

DECRETO N° 1428/2021

Exímase en un 100% al Círculo Correntino de los Mercedenños del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0015363/2021

DECRETO N° 1429/2021

Exímase en un 100% al Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017079/2021

DECRETO N° 1430/2021

Exímase en un 100% al Sr. Negrete Carlos Enrique del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0014062/2021

DECRETO N° 1431/2021

Exímase en un 100% a la Sra. Villalba María del Carmen del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0014333/2020

DECRETO N° 1432/2021

Exímase en un 100% al Sr. Petronzi Raúl Eduardo del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0014068/2020

DECRETO N° 1433/2021

Exímase al Sr. Vázquez Pablo Daniel del 100% del pago del Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017379/2021

DECRETO N° 1438/2021

Exímase en un 100% a la Sra. Mariela Analía Escobar del pago de Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Planos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 6013/2021.

Legajo de Obra N° 554/2021

DECRETO N° 1439/2021

Dispónese en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6010/2021 la condonación de las deudas mantenidas por los contribuyentes del Municipio de Berazategui, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2020 - Contribuyentes por Patentes de Rodados (Motocicletas con o sin sidecar y motonetas). Cantidad de registros 5915.

DECRETO N° 1440/2021

Dispónese en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6010/2021 la condonación de las deudas mantenidas por los contribuyentes del Municipio de Berazategui, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2020 - Contribuyentes por Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública – Servicios Sanitarios y Control Urbano. Cantidad de registros 46102 y 38447 respectivamente.

DECRETO N° 1441/2021

Dispónese en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6010/2021 la condonación de las deudas mantenidas por los contribuyentes del Municipio de Berazategui, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2020 - Contribuyentes por Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (Rural). Cantidad de registros 3908.

DECRETO N° 1442/2021

Dispónese en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6010/2021 la condonación de las deudas mantenidas por los contribuyentes del Municipio de Berazategui, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2020 - Contribuyentes por Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública – Servicios Sanitarios y Control Urbano. Cantidad de registros 46102 y 38447 respectivamente.



buyentes del Municipio de Berazategui, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2020 - Contribuyentes por Tasa Patente Automotor. Cantidad de Registros 20896.

DECRETO N° 1443/2021

Prorrogase la suspensión dispuesta por Decreto N° 20/2021 hasta el día 1 de noviembre del corriente año, para las solicitudes de Factibilidades y/o aprobación de proyectos con destino de vivienda multifamiliar y/u oficinas que superen el máximo de 6 unidades en el área de Colectora de Autopista Bs As- La Plata, Avenida Florencio Varela, Calle Lisando de la Torre y Calle 24, quedando exceptuados los que se encuentran actualmente en trámite.

DECRETO N° 1445/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de la Señora Welsh María del Carmen ubicado en calle 19 N° 1706 1B A 34 de la Localidad y Partido de Berazategui.

DECRETO N° 1446/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Gabriel Israel Arce y Andrea Roxana Delgado ubicado en calle 514 entre 623 y 624 de la Localidad de El Pato – Partido de Berazategui.

DECRETO N° 1447/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Galván Leonel Rodolfo ubicado en calle 523 entre 623 y 624 de la Localidad de El Pato – Partido de Berazategui.

DECRETO N° 1448/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Bruno María Fernanda Leonor ubicado en calle 54 N° 5350 entre calle 153 y 154 de la Localidad de Hudson - Partido de Berazategui.

DECRETO N° 1453/2021

Exímase en un 100% al Sr. Alfredo Nicolás Sosa del pago de Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Planos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 6013/2021.
Legajo de Obra N° 521/2021

DECRETO N° 1454/2021

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Pavimentación de la calle 359 entre Av. Milazzo y Antártida Argentina” adjudicada a la empresa Constructora Calchaqui SA en once (11) días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 28/08/2021 inclusive.
EXPEDIENTE N° 4011-13079/2020

DECRETO N° 1455/2021

DECLARAR de Interés Municipal “Los Encuentros de Jóvenes” organizados por la Subsecretaría de Juventudes dependiente de la Secretaría de Gobierno, a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre del corriente año en las plazas del Distrito mencionadas a continuación:

Plaza Julia Copello de Tiscornia, sito en Avenida 14 y 132
Plaza de los Bustos, sito en Avenida 14 y Lisandro de la Torre
Plaza Gral. San Martín, sito en Avenida Mitre y calle 6
EXPEDIENTE N° 4011-0017817/2021

DECRETO N° 1456/2021

Apruebase la Licitación Pública N° 46/2021. Adjudicase a la firma Bavoleo debido a la imposibilidad de cumplir de la empresa QB Andina SA. Objeto: “Provisión de cámaras y domos de seguridad para el corredor vial de la Escuela Primaria N°1- Jardín de Infantes N°926- Jardín de Infantes N° 919-Atanasio Lanz- Jardín de Infantes Caritas Alegres-Escuela de Educación Técnica N°1- Centro de Adultos N°705/01- Escuela N°37- Jardín de Infantes N°935- Suetra Escuela Primaria N°3- Jardín de Infantes N°928- Escuela de Educación Técnica N°5- Escuela Primaria N°38-Centro Educativo N°2- Escuela Primaria N°7-Escuela Secundaria N°15- Escuela Primaria N°32-Escuela de Adultos N°708-Jardín de Infantes N°927-Escuela Primaria N°17- Escuela Secundaria N°21- Escuela Primaria N°10-Escuela Secundaria N°20- Jardín de Infantes N°917- Escuela Secundaria N°17-Jardín de Infantes N°943-Escuela Primaria N°40- Escuela Primaria N°20- Jardín de Infantes Pecosin- Jardín de Infantes N°906-Escuela Secundaria N°42- Escuela de Adultos- Escuela Agraria N°1- Escuela Agraria N°19- Jardín de Infantes N°945, afectado al Fondo Educativo Nacional”
EXPEDIENTE N° 4011-0016765/2021

DECRETO N° 1457/2021

Apruebase la Licitación Privada N° 94/2021. Adjudicase a las firmas Javace SA, Cavego SA, Nea-Elec SA, Ylum SA y Energía Local SA la “Provisión de materiales eléctricos para la iluminación del Barrio San Blas” afectado al Fondo de Integración Socio Urbana.
EXPEDIENTE N° 4011-016737/2021

DECRETO N° 1468/2021

Ampliase la Orden de compra N° 310 con la empresa Establecimiento Sourigues SA, adjudicada por Decreto N° 240/2021 correspondiente a la Licitación Pública N° 45/2020 Obra “Compra de 32.000 bolsas de cal hidratada de 25 kg cada uno” en un 20% del monto original.
EXPEDIENTE N° 4011-0014584/2020

DECRETO N° 1469/2021

Ampliase la Orden de compra N° 401 con la empresa Establecimiento Sourigues SA, adjudicada por Decreto N° 284/2021 correspondiente a la Licitación Pública N° 41/2020 Obra “Compra de materiales para uso general de la Municipalidad de Berazategui” en un 20% del monto original.
EXPEDIENTE N° 4011-0014564/2020

DECRETO N° 1470/2021

Autorizase a la empresa Aniver SA a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad costo cubierto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 Art 132 Inc B y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 302 N° 967.
EXPEDIENTE N° 4011-0017250/2021



DECRETO N° 1471/2021

Autorízase a devolver a la Sra. Gabrielli Mariana, importe en concepto de Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, suma resultante de lo abonado de más, al no corresponder.
EXPEDIENTE N° 4011-0016746/2021

DECRETO N° 1472/2021

Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble de María Silvia Bargalló.

DECRETO N° 1473/2021

Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble de Cardozo Roque Martín.
EXPEDIENTE N°

DECRETO N° 1474/2021

Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble de Farías Vasquez Elda.

DECRETO N° 1475/2021

Apruébase la Licitación Pública N°45/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°45/2021 para el objeto: Provisión de materiales eléctricos para el corredor vial de la Escuela de Educación Técnica N°1-Escuela Primaria N°3-Jardín de Infantes N°928- Escuela de Educación Técnica N°5- Escuela Primaria N°38-Centro Educativo N°2- Escuela Primaria N°7- Escuela Secundaria N°15-Escuela Primaria N°32- Escuela de Adultos N°708-Jardín de Infantes N°927- Escuela Primaria N°17- Escuela Secundaria N°21- Escuela Primaria N°10- Escuela Secundaria N°20- Jardín de Infantes N°917- Escuela Secundaria N°17- Jardín de Infantes N°943- Escuela Primaria N°40- Escuela Primaria N°20- Jardín de Infantes Pecosín- Jardín de Infantes N°906- Escuela Secundaria N°42- Escuela de Adultos- Escuela Agraria N°1- Escuela Agraria N°19- Jardín de Infantes N°945, afectado al Fondo Educativo Nacional, a las firmas "Enluz S.A.", "Ferretero Construcciones S.R.L.", "Energía Local S.A.", "Ylum S.A.", "Cavego S.A.", y "Nea-Elec S.A.".
EXPEDIENTE N° 4011-0016640/2021

DECRETO N° 1476/2021

Apruébase la Licitación Pública N°51/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°51/2021 para el objeto: Pavimentación de Av. Mi-lazzo entre calle 363 y Av. Ranelagh, a la firma "Kavos S.A.".
EXPEDIENTE N° 4011-0016938/2021

DECRETO N° 1477/2021

Apruébase la Licitación Pública N°52/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°52/2021 para el objeto: Pavimentación de la calle 39 entre Av. Ranelagh y Lisandro de la Torre, a la firma "Constructora Calchaquí S.A.".
EXPEDIENTE N° 4011-0016940/2021

DECRETO N° 1478/2021

VISTO

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 de fecha 06 de Agosto de 2021; el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 583/2021, de fecha 9 de Agosto y la Resolución 3289 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ambos de fecha 10 de Agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que desde el origen de la pandemia de COVID-19 se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28 y variante P.2, identificación originaria en la República Federativa del Brasil; linaje B.1.556, identificación originaria en Nueva York; linaje B.1.427/29, identificación originaria en California, ambos de Estados Unidos; linaje B. 1.617.2 variante Delta, identificación originaria India, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir su ingreso al país; Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021; Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población; Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020 y Decreto Municipal N° 467/2021 de fecha 12 de Marzo de 2021. Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica; Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos Provinciales N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020; Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N°340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N°771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21, N°361/21, N° 403/21 y N° 476/21, y 583/21 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 01 de Septiembre del corriente; Que, ante el acelerado aumento de casos y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial,



de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos; Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local con relación a la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente; Que, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 Y 494/21 hasta el 01 de Septiembre de 2021, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19; Que el Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 494/21 dispone la implementación de una serie de medidas tendientes a mitigar la propagación de la epidemia COVID-19, así como preservar la salud pública, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación -MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN-; Que por el último párrafo de los artículos 4 y 11 del mencionado Decreto Nacional, se faculta a los/as Gobernadores/as de las provincias para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, y a disponer, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, restricciones temporarias y focalizadas adicionales, en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, respectivamente.- Que como consecuencia de ello el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 583/21, prorrogando, desde el 7 de agosto y hasta el 1° de octubre de 2021, la vigencia del artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, la del Decreto N° 203/2020 y la delegación de facultades para la implementación de las medidas tendientes a mitigar la propagación de la COVID-19, así como a preservar la salud pública, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria y al avance de la vacunación, de conformidad con el Decreto Nacional N° 494/21; Que como consecuencia de ello el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N°3289/21 por la que se deroga la Resolución N° 3153/21 y su similar N° 3023/21, ambas de dicho Ministerio y se definen los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en “situación de alarma” a los municipios de la provincia de Buenos Aires disponiendo asimismo las medidas adicionales que regirán en dicha situación, enumera las normas de conducta generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y establece las actividades que se encontrarán suspendidas en todo el territorio de la provincia. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 de fecha 06 de Agosto de 2021, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 583/21 y la Resolución 3289/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ambos de fecha 10 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 494 –Medidas Generales de Prevención-, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 583/21 y la Resolución N° 3289/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 1479/2021

Apruébase la Licitación Pública N°64/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°64/2021 para el objeto: Estación de bombeo en 151 A y 22 A-Fondo de Afectación Provincial, a la firma “Civilcon S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-0017331/2021

DECRETO N° 1480/2021

Apruébase la Licitación Privada N°104/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°104/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra para ejecución de veredas, trabajos de limpieza, corte de pasto, desmalezado y emparejamiento de cunetas existentes en Colectora e/ Av. Varela y Av. Mujica; Av. Mujica e/ Colectora y Av. Fangio; Av. 21 e/ Colectora y calle 163, a la empresa “Plegats S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017511/2021

DECRETO N° 1481/2021

Apruébase la Licitación Privada N°105/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°105/2021 para el objeto: Compra de 7.000 bolsas de cemento de 50 kg c/u, a la empresa “Apeo Materiales S.R.L.”

EXPEDIENTE N° 4011-0017593/2021

DECRETO N° 1482/2021

Apruébase la Licitación Pública N°62/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°62/2021 para el objeto: Reacondicionamiento de estación de bombeo cloacal Barrio 3 de Junio-Fondo Plan Argentina Hace (ENOHSA), a la firma “Civilcon S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-0017329/2021

DECRETO N° 1485/2021

Otorgar un subsidio, con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnostico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en Avenida 14 y 131.

EXPEDIENTE N° 40110017966/2021

DECRETO N° 1486/2021

Otorgar un subsidio, con cargo de rendición de cuentas a la entidad Scouts Argentina, con domicilio en la calle 13 e/ 130 y 131, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0017967/2021

DECRETO N° 1491/2021

Apruébase la Licitación Pública N°63/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°63/2021 para el objeto: Tableros de potencia y telemetría para 30 pozos y 10 sensores de caudal y presión, ubicados en distintos sectores del Partido, Fondo de Afectación Provincial, a la firma “Ingeniería Global S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-0017330/2021

**DECRETO N° 1492/2021**

Exímase al Sr. Romero Francisco Oscar, del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N° 4011-0017576/2021

DECRETO N° 1493/2021

Exímase al Sr. Puertas Roberto Horacio, del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N° 4011-0017484/2021

DECRETO N° 1495/2021

Declarar de Interés Municipal la capacitación de la Secretaría de Control Urbano Municipal en el “Curso Modalidad Virtual de la Diplomatura Iberoamericana en Ciberdelincuencia y Nuevas Tecnologías”, a llevarse a cabo con una duración de 5 meses y una carga horaria de 85 hs. a partir del día 12 de agosto del corriente año, en el Partido de Berazategui-Provincia de Buenos Aires.
EXPEDIENTE N° 4011-0017934/2021

DECRETO N° 1498/2021

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Privada N°65/2021, referente a la “Refacción techo Escuela Primaria N°13, calle 134 e/ 13 y 14, Partido de Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Indhal S.R.L..
EXPEDIENTE N° 4011-0016109/2021

DECRETO N° 1499/2021

Convalidar el Convenio suscripto en fecha 27 de Julio de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, que tiene por objeto la financiación de la obra “Reacondicionamiento pozo de explotación y tanque de reserva Barrio El Vidrio”, en el marco del artículo 26 de la Ley 15.164.
EXPEDIENTE N° 4011-0017726/2021

DECRETO N° 1500/2021

Declarar de Interés Municipal el Plan Municipal de Gestión Menstrual a llevarse a cabo por la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Secretaría de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Salud Pública e Higiene, creado por Ordenanza Municipal N°6030/21.
EXPEDIENTE N° 4011-0017789/2021

DECRETO N° 1501/2021

Exímase del 100% de la tasa Régimen simplificado de pago y los derechos de Publicidad y Propaganda a los contribuyentes contenidos en el anexo 2, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5890 promulgada por Decreto 1182/20, en concordancia con el rubro explotado y las restricciones establecidas por el Poder Ejecutivo Municipal.
EXPEDIENTE N° 4011-14555/2020

DECRETO N° 1510/2021

Declárese fracasada la Licitación Pública N°72/2021 tramitada por Expediente N°17575-SSP-2021, y autorizada por Resolución N°193/2021.
EXPEDIENTE N° 4011-0017575/2021

DECRETO N° 1513/2021

Convalidase el convenio y Anexo I, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 23 de junio de 2021, que tiene por objeto la financiación de la Obra “Repavimentación calle 514 e/ 611 y 616”.
EXPEDIENTE N° 4011-0017570/2021

DECRETO N° 1514/2021

Convalidase el convenio y Anexo I, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 6 de julio de 2021, que tiene por objeto la financiación de la Obra “Repavimentación calle 413 e/ Rotonda de Gutiérrez y Camino General Belgrano”.
EXPEDIENTE N° 4011-0017568/2021

DECRETO N° 1515/2021

Apruébase la Licitación Privada N°108/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°108/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra para reparación de sumideros y cámaras de enlace, a la empresa “Plegats S.A.”.
EXPEDIENTE N° 4011-0017719/2021

DECRETO N° 1516/2021

Promulgase la Ordenanza N°6040, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: Convalidación del Acuerdo de Pago suscripto en relación a los A/C “Jaime Oscar Alfredo C/ Municipalidad de Berazategui S/ Pretensión Anulatória-Empl. Público”.
EXPEDIENTE N° 4011-0017532/2021

DECRETO N° 1517/2021

Promulgase la Ordenanza N°6041, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Barba Claudio y la Municipalidad de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-0017404/2021

DECRETO N° 1518/2021

Promulgase la Ordenanza N°6042, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: Sol. Implementar Capacitación de Violencia de Género en el Registro de Conducir y Renovación del mismo.
EXPEDIENTE N° 5626/HCD/2021

DECRETO N° 1519/2021

Promulgase la Ordenanza N°6043, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: Licitación Privada N°88/2021 para el objeto: “Compra de 3 (Tres) Tuneleras Hidráulicas”.
EXPEDIENTE N° 4011-0016884/2021



DECRETO N° 1520/2021

Promulgase la Ordenanza N°6044, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: licitación Privada N°92/2021 para el objeto "Provisión de columnas para la iluminación del Barrio San Blas afectado al Fondo de Integración Socio Urbana".

EXPEDIENTE N° 4011-0016738/2021

DECRETO N° 1521/2021

Promulgase la Ordenanza N°6045, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto de 2021, referente a: Licitación Privada N°91/2021 para el objeto "Provisión de materiales eléctricos para la renovación de la iluminación en la Av. 14 e/ 138 y 141".

EXPEDIENTE N° 4011-0016918/2021

DECRETO N° 1522/2021

Exímase al Sr. Moreira Moreira Rubens Héctor, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0017583/2021

DECRETO N° 1523/2021

VISTO

la Resolución N° 3517/21 y su Anexo Único del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de Agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19. Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al establecimiento de lo que se denominó "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/20, N°355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N°493/20. Que, posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 67/21 y N° 125/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive. Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020 y Decreto Municipal N° 467/2021 de fecha 12 de Marzo de 2021. Que la velocidad en el crecimiento del número de casos en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países incluso aquellos que presentan altos niveles de desarrollo. Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos, sin perjuicio de que el acceso a la vacuna no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual. Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso. Que, en lo que ha transcurrido del año 2021 en relación con la evolución de la pandemia se registró el aumento de casos en la semana epidemiológica 12 y presentó el pico máximo en la semana 20, a mediados del mes de mayo, registrándose desde esa semana un descenso de casos. Que, a partir de la semana epidemiológica 20, cuando se implementaron medidas tendientes a disminuir la circulación del virus y en paralelo se alcanzaron altas coberturas de vacunación con una dosis, la evolución de la pandemia mostró un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones, observándose en las últimas semanas que el descenso es más lento o es nulo en otras. Que el descenso observado en las últimas semanas a nivel nacional se continúa observando en algunos grandes centros urbanos, registrándose al 29 de julio que en SIETE (7) de DIECISIETE (17) aglomerados la razón de casos es menor a CERO COMA OCHO (0,8), lo que marca una tendencia en descenso, mientras que en los otros DIEZ (10) aglomerados los casos dejaron de descender y presentan una razón de entre CERO COMA OCHO (0,8) y UNO COMA DOS (1,2). Que el número de personas internadas en Unidades de Terapia Intensiva (UTI) ha descendido en las últimas semanas, ubicándose por debajo del pico registrado en 2020, siendo actualmente similar al número registrado a principios de abril. Que la incidencia en algunos aglomerados urbanos continúa elevada pero manifiesta una tendencia descendente, y solo DOS (2) de las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones registran más del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de ocupación de camas de terapia intensiva. Que la evolución de la pandemia varía no solo entre jurisdicciones sino también entre departamentos o partidos de una misma jurisdicción. Que, en la Provincia de Buenos Aires, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad -en la semana epidemiológica 31 y acumulado al 5 de agosto de 2021- se registraron dieciocho mil seiscientos treinta y dos (18.632) nuevos casos confirmados. Que, de esta manera, al 6 de agosto del año en curso se registraron un millón novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete (1.981.577) casos acumulados de COVID-19, lo que se corresponde a tasas de incidencia acumuladas de diez mil novecientos dieciséis (10.916) casos por cien mil (100.000) habitantes en el AMBA y de doce mil ciento cuarenta y seis (12.146) casos por cien mil (100.000) habitantes en el resto de la Provincia, con una letalidad acumulada del dos con seis por ciento (2,6%), con cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (52.472) fallecidos. Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 494/21 mediante el cual estableció los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, reglas de conducta generales y actividades suspendidas en todo el territorio nacional. Que, asimismo, el Decreto Nacional N° 494/21 prevé un régimen específico para los aglomerados, departamentos o partidos que se encuentren en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, estableciendo una serie de medidas por el plazo de NUEVE (9) días contados a partir del momento en que el aglomerado, departamento o partido fuere calificado en dicha situación. Que por el último párrafo de los artículos 4° y 11 del mencionado Decreto Nacional, se faculta a los/as Gobernadores/as de las provincias para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, y a disponer, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, restricciones temporarias y focalizadas adicionales, en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, respectivamente. Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 583/21, mediante el cual faculta a los Ministros



Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las disposiciones adicionales a las dispuestas en el Título III del Decreto Nacional N° 494/21, focalizadas, transitorias y de alcance local y a disponer las restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 494/21, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19. Que, asimismo, dicho decreto provincial faculta a los funcionarios mencionados a dictar las normas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 494/21. Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 3289/21, cuyo objeto es definir los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en “situación de alarma” a los municipios de la provincia de Buenos Aires y a disponer las medidas adicionales que regirán en dicha situación, enumerar las normas de conducta generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y, por último, establecer las actividades que se encontrarán suspendidas en todo el territorio bonaerense, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/21. Que este Municipio adhirió a la mencionada normativa mediante Decreto N° 1478 de fecha 10 de Agosto de 2021.- Que posteriormente el Ministerio de Jefatura de Gabinete de ministros dictó la Resolución 3517/2021, a fin de incorporar a la Resolución N° 3289/21 una serie de nuevos criterios con la finalidad de otorgar mayor detalle respecto de la celebración de los denominados eventos masivos y aprobar el protocolo bajo el cual dichos eventos deberán desarrollarse. Que, asimismo la mencionada Resolución modificó la restricción horaria para la realización de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales habilitadas en el territorio bonaerense., con el fin de proteger la salud pública. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Resolución N° 3517/2021 y su Anexo Único, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con la mencionada Resolución N° 3517/21, establécese que:

a) Los eventos masivos previstos en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución 3289/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento del protocolo establecido en el Anexo Único de la Resolución 3517/2021 que forma parte integrante del presente Decreto y del protocolo aprobado como Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 136/2020 de los Ministerios de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros y que forma parte del presente Decreto.-

Los eventos previstos en el párrafo anterior podrán realizarse tanto en espacios abiertos como en espacios cerrados, con un aforo máximo del SETENTA por ciento (70%) de su capacidad habilitada, no pudiendo en ningún caso exceder del máximo de MIL (1000) personas.

b) Los espectáculos y eventos de carácter deportivo no se encontrarán alcanzados por lo establecido en el presente artículo, encontrándose la asistencia de personas suspendida o limitada de acuerdo a las previsiones contenidas en los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con el artículo 7 bis de la Resolución N° 3289/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros establécese que:

Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, previstas en el artículo 7° de la mencionada Resolución, deberán realizarse en el horario comprendido entre las SEIS (6) horas y las TRES (3) horas del día siguiente.

Quedan exceptuadas de la medida de restricción prevista en el párrafo anterior:

a. Las personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.

b. Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.

c. Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin y deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

DECRETO N° 1524/2021

Apruébase la Licitación Pública N°66/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°66/2021 para el objeto: Ejecución de obra de nexo de agua corriente, redes distribuidoras de agua y redes cloacales; para integración socio urbana Barrio San Blas-Plan Integral Arroyo Las Conchitas. Fondo de Integración Socio Urbana Renabap, a la firma “Hiclos S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-16961/2021

DECRETO N° 1549/2021

Apruébase la Licitación Privada N°110/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°110/2021 para el objeto: Reparación de sanitarios, Escuela Primaria N°48, calle 149 e/ 48 A y 48, Berazategui, a la empresa “De Los Cerros Construcciones S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-17190/2021

DECRETO N° 1550/2021

Apruébase la Licitación Pública N°69/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°63/2021 para el objeto: Compra de 1250 m³ de hormigón elaborado H-8 y de 2500 m³ de hormigón elaborado H-30, a la firma “Pavisur S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017531/2021

DECRETO N° 1551/2021

Apruébase la Licitación Pública N°67/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°67/2021 para el objeto: Reparación de losas de hormigón, a la firma “Constructora Calchaquí”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017405/2021

DECRETO N° 1556/2021

Apruébase la Licitación Privada N°106/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°106/2021 para el objeto: Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui, a las firmas “Enluz S.A.”, “Energía Local S.A.”, “Ylum S.A.”, “Cavego S.A.”, “Nea-Elec S.A.”, y “Gonzalo Lopez Ezequiel”.

EXPEDIENTE N° 4011-0014659/2021

**DECRETO N° 1559/2021**

Declárese de Interés Municipal iniciativa cultural educativa Estampa Arriba 2021, organizada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0017901/2021

DECRETO N° 1560/2021

Apruébase la Licitación Privada N°75/2021 Segundo Llamado. Adjudicase la Licitación Privada N°75/2021 Segundo Llamado para el objeto: Compra de equipamiento para el procesamiento de información del sistema de video vigilancia urbana del Centro de Operaciones Municipal perteneciente a la Secretaría de Control Urbano-Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense, a las firmas "Bavoleo Hernán Javier" y "PI S.R.L."

EXPEDIENTE N° 4011-0016218/2021

DECRETO N° 1561/2021

Apruébase la Licitación Privada N°112/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°112/2021 para el objeto: Compra de un regador de asfalto, a la firma "Guillermo Fracchia S.R.L."

EXPEDIENTE N° 4011-0017687/2021

DECRETO N° 1563/2021

Regístrese el reconocimiento Municipal de la ONG denominada Asociación Civil ONG Centro Cultural y Social Estrella Guía, con sede en la calle 16 A N°417 e/ 103 y Camino General Belgrano, de la Localidad de Berazategui, Partido del mismo nombre.

EXPEDIENTE N° 4011-0017960/2021

DECRETO N° 1565/2021

Apruébase la Licitación Privada N°111/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°111/2021 para el objeto: Provisión de indumentaria y calzado para el personal, a las firmas "Ro Bot S.R.L." y "L & H S.A."

EXPEDIENTE N° 4011-0017622/2021

DECRETO N° 1566/2021

Apruébase la Licitación Pública N°68/2021. Adjudicase la Licitación pública N°68/2021 para el objeto: Nuevo edificio, Jardín de Infantes N°906, calle 27 N°5976 e/ 159 A y 160, Berazategui, a la firma "Indhal S.R.L."

EXPEDIENTE N° 4011-0016515/2021

DECRETO N° 1571/2021

Exímase en un 100% al Sr. Martín Sergio Adrián, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obra Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N° 586/2021

DECRETO N° 1572/2021

Exímase en un 100% al Sr. Rodríguez Dos Santos Claudio Fabián, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obra Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N° 582/2021

DECRETO N° 1573/2021

Exímase en un 100% a la Sra. Barba Jimena Gisele, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obra Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N° 587/2021

DECRETO N° 1574/2021

Apruébase la Licitación Privada N°113/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°113/2021 para el objeto: Compra de 850 M3 de conchilla, a la firma "Establecimientos Sourigues S.A."

EXPEDIENTE N° 4011-0017871/2021

DECRETO N° 1575/2021

Promulgase la Ordenanza N°6046, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de agosto de 2021, referente a: Sol. Prohibición de habilitación municipal de oficinas inmobiliarias que soliciten bajo el nombre de fantasías y/o en representación de "Franquicias, Licencias o Marcas".

EXPEDIENTE N° 5625/HCD/2021

DECRETO N° 1576/2021

Apruébase la Licitación Pública N°75/2021. Adjudicase la Licitación pública N°75/2021 para el objeto: Compra de luminarias led para llevar a cabo la renovación de artefactos del Parque Lumínico del Partido de Berazategui, a la firma "Poteca Jorge Daniel".

EXPEDIENTE N° 4011-0017488/2021

DECRETO N° 1577/2021

Declárese de Interés Municipal el Programa Integral "Educación para la Sustentabilidad".

EXPEDIENTE N° 4011-0018084/2021



- RESOLUCIONES

(EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 210/2021

VISTO

que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 26 de Julio del corriente año sanciono el Decreto N° 521/21, mediante el cual dispone que se podrá convocar al personal del Sector Público provincial para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, es que en fecha 27 de Julio el Municipio adhirió a la mencionada normativa mediante Decreto N° 1362/21, y

CONSIDERANDO

Que por todo lo expuesto, resulta necesario establecer protocolo y medidas sanitarias para un ordenado y seguro regreso a la presencialidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECESE en el ámbito del Edificio Municipal y en sus diferentes dependencias las siguientes medidas de prevención:

A) Dejar abiertos los ingresos para evitar el contacto con picaportes y barrales.

B) Controlar la temperatura y la ausencia de síntomas (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia) de toda persona que ingrese al edificio y dependencias. Se prohíbe el ingreso a toda persona que presente temperatura corporal de 37.5 o más.

C) Reducir la capacidad de las personas que ingresen en los ascensores.

D) En los lugares de atención al público se deberá controlar y restringir el ingreso de personal, de manera de garantizar una distancia de separación mínima de 1.5 mts. Se recomienda delimitar con demarcaciones en el piso o cintas las distancias, además de establecer barrera de separación, como por ejemplo: vidrios o acrílicos entre el trabajador y la persona que va a realizar el trámite.

E) Reforzar la medidas de higiene de los espacios de trabajo y de atención al público, incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, sector de cajas, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador o público pueda entrar en contacto.

F) Ventilar los espacios de trabajo con frecuencia. En ambientes cerrados, sobretudo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzca circulación cruzada de aire.

G) En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante de aire.

H) Evitar circular por sectores que no sean sus puestos de trabajo, solo hacerlo en caso de que sus tareas laborales lo requieran.

I) El uso de tapabocas o protección superior según actividad es obligatorio durante toda la jornada laboral.

J) Mantener en todos los espacios comunes distanciamiento social, mínimo 1.5 mts. entre personas.

K) No compartir mates, cubiertos, vasos, ni todo aquel elemento de contacto directo entre compañeros de trabajo (utilizar utensilios propios).

L) Desinfectar correctamente los utensilios y elementos de contacto antes y después de usarlos.

M) Evitar el contacto físico, saludar a distancia y mantener un espacio mínimo de 1.5 mts. entre personas.

N) Realizar un lavado de manos con agua y jabón, o desinfectante a base de alcohol, cada vez que se toquen superficies que pudieran haber estado en contacto con otras personas (para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos, el lavado debe durar al menos 40-60 segundos).

Ñ) Debe existir una frecuencia en el lavado de manos mucho mayor aun en caso de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

O) Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo y lavarse las manos inmediatamente después.

P) Aumentar el uso de otros medios de comunicación (tales como Skype, Zoom, Webex, Videollamadas de Whatsapp, etc.) para la realización de reuniones y/o entrevistas que sean indispensables.

Q) Se priorizará que el trabajador se alimente, en los horarios establecidos, en su lugar de trabajo. De contar con comedor se organizarán turnos de modo de poder mantener la distancia mínima establecida y se higienizará la mesa después del uso de cada empleado.

R) Cualquier persona que presente síntomas o se reconozca contacto estrecho de caso sospechoso o confirmado no concurrirá a trabajar y deberá informar a su inmediato superior a fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes.

RESOLUCION N° 211/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 80/2021 para el objeto "Compra de caños y accesorios galvanizados".

EXPEDIENTE N° 4011-0017783/2021

RESOLUCION N° 212/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 81/2021 para el objeto "Conducto calle 153 entre 35 y 36 – 35 entre 153 y Lisandro de la Torre – Subsidio Fondo Provincial".

EXPEDIENTE N° 4011-0017753/2021

RESOLUCION N° 213/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 82/2021 para el objeto "Compra de tosca (suelo



seleccionado)”

EXPEDIENTE N° 4011-0017738/2021

RESOLUCION N° 214/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 83/2021 para el objeto “Repavimentación calle 413 entre Rotonda de Gutiérrez y Camino Gral. Belgrano – Calle 455 entre 416 y 413”

EXPEDIENTE N° 4011-0017754/2021

RESOLUCION N° 215/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 110/2021 para el objeto “Reparación de sanitarios en Escuela Primaria N° 48, calle 149 entre 48 A y 48 Berazategui”

EXPEDIENTE N° 4011-0017190/2021

RESOLUCION N° 216/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 108/2021 para el objeto “Contratación de mano de obra para reparación de sumideros y cámaras de enlace”

EXPEDIENTE N° 4011-0017719/2021

RESOLUCION N° 217/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 114/2021 para el objeto “Compra de 15 (quince) electrobombas sumergibles”

EXPEDIENTE N° 4011-0017829/2021

RESOLUCION N° 218/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 113/2021 para el objeto “Compra de 850 m3 de conchilla”

EXPEDIENTE N° 4011-0017871/2021

RESOLUCION N° 219/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 115/2021 para el objeto “Obra: Contratación de mano de obra y materiales para rehabilitación integral del sector administrativo y camarines del Complejo Cultural La humanitaria – Fondo Educativo Nacional (132) Ley 14982.

EXPEDIENTE N° 4011-0017693/2021

RESOLUCION N° 220/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 72/2021 – Segundo llamado para el objeto “Reacondicionamiento de pozo de explotación y tanque de reserva Barrio La Porteña – Fondo de Afectación Provincial”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017575/2021

RESOLUCION N° 221/2021

Confirmar la clausura en forma preventiva dispuesta mediante acta de comprobación N° 5297 de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 13/08/2021 mediante la cual se procede a la clausura en forma preventiva del inmueble ubicado en calle 10 entre 146 y 147 N° 4652 de Berazategui, cuyo responsable es Giumatoju S.A. en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo violación de la clausura.

RESOLUCION N° 222/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 84/2021 para el objeto “Desagüe pluvial sobre calle 514 entre 616 y colectora oeste”

EXPEDIENTE N° 4011-0018045/2021

RESOLUCION N° 223/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 118/2021 para el objeto “Contratación de mano de obra para la construcción de muro perimetral en Cementerio Parque Berazategui”

EXPEDIENTE N° 4011-0017830/2021

RESOLUCION N° 224/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 117/2021 para el objeto “Compra de materiales para construcción de muro perimetral en el Cementerio Parque Berazategui”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017831/2021

RESOLUCION N° 225/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 116/2021 para el objeto “Reparación de baches sanitarios”.

EXPEDIENTE N° 4011-0018074/2021

RESOLUCION N° 226/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 120/2021 para el objeto “Reposición de brocales y tapas en bocas de registro cloacales”

EXPEDIENTE N° 4011-0018075/2021

RESOLUCION N° 227/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 119/2021 para el objeto “Compra de 960 toneladas de refulado asfáltico”

EXPEDIENTE N° 4011-0017870/2021

RESOLUCION N° 228/2021

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 440/2021 para el objeto “Refacción – Jardín



de Infantes N° 911, calle 75 y 125 Berazategui”
EXPEDIENTE N° 4011-0018088/2021

RESOLUCION N° 229/2021
Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 85/2021 para el objeto obra “Infraestructura Cívico – Cultural Recreativo de Gutiérrez”
EXPEDIENTE N° 4011-0017924/2021

RESOLUCION N° 230/2021
Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 86/2021 para el objeto obra “Repavimentación calle 514 entre 616 y 611”
EXPEDIENTE N° 4011-0018136/2021

